

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 055-2018-MDM

Miraflores, 07 de febrero del 2018.

El escrito presentado a la Municipalidad con registro de trámite documentario N° 760-2018 el 24 de enero del 2018 suscrito por el señor Pedro Arias Weiss – Representante Legal Común del consorcio Dreamtech Electronics SAC; la Carta N°007-2018-G.SEG.C./MDM de fecha 25 de enero del 2018 suscrita por el Gerente de Seguridad Ciudadana; la Carta N° 14-01/2018_CAFA/CONSULTOR presentada a la Municipalidad el 30 de enero del 2018 con registro de trámite documentario N° 940 suscrita por el lng. Atilio Flores Alcázar adjuntando el Informe N° 04-01/2018_CAFA_SUPERVISOR; el Informe N° 014-2018-G.SEG.C. de fecha 01 de febrero del 2018 emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y el Informe N° 036-2018-MDM/GAJ de fecha 05 de febrero del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica.

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Consorcio DREAMTECH S.A.C. – T&C SOLUCIONES S.A.C. suscribe con la Municipalidad el Contrato N° 627-2017-MDM correspondiente a la Licitación Pública N°004-2017-MDM de fecha 03 de noviembre del 2017, para que realice la PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DEL COMPONENTE 04, ITEM 4.4, 4.5 Y 4.6 - SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA DATA CENTER Y TORRES DE CONTROL; SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA PLANTA EXTERNA Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DELA PLATAFORMA INALÁMBRICA, DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES; PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO SNIP 274594, por el monto de S/. 2 699 900,00 y con un plazo de ejecución de 80 días calendario. Asimismo, mediante Contrato de Locación de Servicios № 155-2017-MDM se contratan los servicios del Ingeniero Clemente Atilio Flores Alcázar como Supervisor para la ADQUISICIÓN DEL COMPONENTE 04, ITEM 4.4, 4.5 Y 4.6 - SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA CENTER Y TORRES DE CONTROL; SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA PLANTA EXTERNA Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DELA PLATAFORMA INALAMBRICA, DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CRETARIA SESURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES; PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA" CON CÓDIGO SNIP 277494. GENERAL

Que, mediante escrito presentado a la Municipalidad con registro de trámite documentario N° 760-2018 el AREQUIPA consorcio Dreamtech Electronics S.A.C. solicita ampliación de plazo N°1 al Contrato N° 027-2017-MDM.

Que, mediante Carta № 14-01/2018_CAFA/CONSULTOR de fecha 30 de enero del 2018 el Ingeniero Clemente Atilio Flores Alcázar hace llegar el Informe № 04-08/2017_CAFA_SUPERVISOR en el que se hace referencia que la contratista ha solicitado ampliación de plazo; asimismo señala que la contratista ha concluido que la Entidad aún no atiende con la entrega de los equipos servidores de datos a fin de poder instalar las unidades de almacenamiento e instalar el software de gestión y grabación de video ISS; asimismo, no se tiene la autorización para acceso a la torre de vigilancia a fin de implementar el equipamiento tecnológico para el sistema de cámaras de video vigilanda, las cuales se identifican claramente como causales de retraso; que la contratista sustenta su pedido con la Carta №0154-2017GG, entrega de los equipos servidores datos, Carta №155-2017GG; autorización para acceso de la torre de vigilancia el Porvenir; Carta N°156-2017GG, reiterativo de entrega de los equipos servidores de datos; Carta N° 155-2017GG, reiterativo de autorización para acceso a la torre de vigilancia el Porvenir, que deduce que la causa del atraso del suministro de bienes corresponde a atrasos y/o paralizaciones o imputables al contratista toda vez que la Municipalidad mediante Carta N° 004-2018-G.SEG.C./MDM informa la supervisión que el equipo servidor de datos



TRITAL



del atraso del suministro de bienes corresponde a atrasos y/o paralizaciones o imputables al contratista toda vez que la Municipalidad mediante Carta N° 004-2018-G.SEG.C./MDM informa la supervisión que el equipo servidor de datos se encuentra en proceso de adquisición, ya que el servidor de datos con que se cuenta se encuentra averiado (Informe N°001-201-MDM/GSEGC/PTIT) y que mediante Hoja de Coordinación N°011-2018-GDU-MDM la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que la obra pública "COMPONENTE N°01 SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE VIGILANCIA – ACCIÓN N°01: CONSTRUCCIÓN DE UNA TORRE DE MONITOREO DE VIDEOVIGILANCIA" aún está en ejecución. Asimismo indica que se ha verificado el 24 de enero que la obra pública no ha sido recepcionada por la entidad por lo cual no existiría autorización para el ingreso y de la revisión del cronograma de trabajos entregado por la contratista y dado que se ha detectado un traslado de actividades, el plazo contabilizado es de 33 días calendario. Concluye que corresponde aceptar la Ampliación de Plazo N°1 solicitada por la contratista por 33 días calendario y que el cobro de gastos generales por la contratista deberán ser debidamente acreditados, acreditación no realizada por la misma.

Que, mediante Informe № 014-2018-GSEG.C/MDM el Gerente de Seguridad Ciudadana opina que corresponde aceptar la ampliación solicitada por la contratista, por treinta y tres (33) días calendario de acuerdo a la contabilización realizada por el supervisor.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que "(...) 34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados".

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo № 350-2015-EF, establece que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)".

Que, teniendo en cuenta los informes que obran en el expediente y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, procede la ampliación de plazo contractual establecida por el Supervisor del Proyecto ADQUISICIÓN DEL COMPONENTE 04, ITEM 4.4, 4.5 Y 4.6 - SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA DATA CENTER Y TORRES DE CONTROL; SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA PLANTA EXTERNA Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DELA PLATAFORMA INALAMBRICA, DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES; PROVINCIA DE AREQUIPA — AREQUIPA" CON CÓDIGO SNIP 274594.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo N° 01 de la obra denominada ADQUISICIÓN DEL COMPONENTE 04, ITEM 4.4, 4.5 Y 4.6 - SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA DATA CENTER Y TORRES DE CONTROL; SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA PLANTA EXTERNA Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DELA PLATAFORMA INALAMBRICA, DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES; PROVINCIA DE AREQUIPA 274594 por el plazo de treinta y tres días calendarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GENERAL AREQUIP

MUNICIPALIDAD DISTRIBLE DE WHIKAFYORE 4hog. Gladis Yojana Machicao Galvez SECRETARIA GENER

MUNICIPACIDAD DISTRI

ALCALDE